

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO ANTE  
CONDICIONES DE TIEMPO VARIABLE, MAL  
TIEMPO, TEMPORAL, CERRAZÓN DE  
NEBLINA Y/O BAJA VISIBILIDAD PARA LA  
JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE  
PUERTO DE ANCUD.**

**ANCUD, 15 de septiembre de 2022.**

**VISTO:** la necesidad de establecer disposiciones y regular las actividades marítimas desarrolladas en la jurisdicción marítima de la Capitanía de Puerto de Ancud; lo dispuesto en la Ley de Navegación D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República, aprobado por el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941 y modificado por el D.S. (M) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963; lo establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, Dispone medidas de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar, ante condiciones de tiempo adversas; la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-71/031, de fecha 10 de diciembre de 2007, que Establece la obligatoriedad del uso permanente del Chaleco salvavidas a bordo de naves pesqueras mayores y las naves menores en general, durante las faenas o trabajo en cubierta que efectúen sus tripulantes en sus operaciones en el mar y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación vigente,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, los cuerpos legales citados en las referencias otorgan a la Autoridad Marítima las herramientas necesarias para actuar en su ámbito de acción jurisdiccional con el propósito de asegurar la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Que, dada las características meteorológicas de la Región de los Lagos las que son variables y pese a existir una información diaria de las probables condiciones de tiempo, éstas podrían verse alteradas producto de los vientos de componente W (NW-SW) que predominan durante los meses de invierno, al aumentar su intensidad, obligan a la Autoridad Marítima a establecer condiciones especiales, restringiendo el tráfico marítimo o los trabajos portuarios.
- 3.- Que, los Jefes de Centros de Cultivos son los responsables de todas las faenas que se realizan en el sector a su cargo, recayendo en esta figura laboral, aquellas responsabilidades de orden Civil, Penal y Administrativo. Este sector se refiere al espacio físico estipulado en la concesión de acuicultura y/o marítima, otorgada por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; así también como las infraestructuras y trabajos ubicados y realizados en los sectores de concesión otorgadas, ya sea: terreno de playa, playa, porción de agua y fondo marino. Asimismo será solidariamente responsable de las faenas realizadas por empresas externas (servicios).

**RESUELVO:**

- 1.- **DISPÓNESE**, a patrones, armadores y jefes de centros de cultivos, adoptar las medidas de seguridad necesarias en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Ancud ante la aproximación de un frente de mal tiempo o cambios meteorológicos inesperados, con el propósito de evitar daños y/o pérdidas de vidas humanas y materiales.

**2.- IMPLÉMENTESE, las siguientes medidas:**

- a.- La condición de puerto cerrado para embarcaciones menores por NEBLINA se aplicará a todas aquellas embarcaciones que no cuenten con los elementos electrónicos necesarios para la ayuda en la navegación. (radar, ecosonda, GPS, etc.) y aquellas que posean alguno de los equipos de navegación antes mencionados, los patrones podrán solicitar personalmente el zarpe a la Capitanía de Puerto de Ancud, quien evaluará su autorización de zarpe. **La mencionada condición no será señalizada en el mástil de señales.**
- b.- Si las condiciones lo ameritan, deberán efectuarse la varada de la totalidad de las embarcaciones menores en sus respectivas caletas.
- c.- Las empresas o entidades particulares que cuenten con infraestructura o construcciones en el borde costero que se utilicen en centros de cultivos plataformas, embarcaciones, balsas, pontones, etc., deberán verificar sus elementos de fondeo y amarre y la trunca del material de faena y maniobra, con el objeto de prevenir accidentes y/o siniestros ante condiciones de mal tiempo y cuya supervisión deberá ser efectuada en forma permanente por sus propietarios, representantes u/o personal designado como responsable de la seguridad y operación de las instalaciones.
- d.- Todas las naves y embarcaciones menores que no posean equipo de comunicaciones VHF, deberán estar siempre alertas a los pronósticos e informes meteorológicos emitidos por radio-emisoras locales y por plataformas virtuales, además de observar las señales de condición de tiempo izadas en las caletas de la jurisdicción o en la Capitanía de Puerto de Ancud.
- e.- Los Armadores, Agentes, Capitanes o Patrones, Jefes de centros de cultivos y todo personal designado como responsable de la seguridad y operación de las instalaciones, responderán ante la Autoridad Marítima por la seguridad y medidas preventivas aplicadas ante la condición de mal tiempo preocupándose por el estado de sus naves, embarcaciones y centros de cultivos, considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión (si corresponde).

**3.- DISPÓNESE, las siguientes condiciones de tiempo para la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Ancud, que se adoptarán en base a la información meteorológica disponible y los pronósticos entregados por el Centro Meteorológico Marítimo de Puerto Montt:**

- a.- **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:** Se establecerá esta condición de puerto cuando la intensidad del viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre entre 15 a 20 nudos, y será demarcado de día con un gallardete (color azul con un círculo blanco), izado en el mástil de señales y de noche con un farol verde encendido en la torre antena, ubicados en el edificio de la Capitanía de Puerto de Ancud.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- 1) Se suspende el tráfico de embarcaciones menores de 25 A.B., fuera de la bahía y dependiendo de la condición meteorológica del momento se incluirá su restricción al interior de bahía.
- 2) Embarcaciones en puerto deberán reforzar amarras y fondeaderos.
- 3) Se suspende todo tipo de remolque para naves menores en la jurisdicción.
- 4) Se suspenden todo tipo de faenas de buceo.
- 5) Se suspenden trabajos por alto.
- 6) Tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento.

- 7) El tráfico de personas hacia y desde centros de cultivos se autorizará exclusivamente en embarcaciones superiores a 25 A.B.
- 8) Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

**b.- CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:** Se establecerá cuando la intensidad de viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre entre 21 a 30 nudos, demarcado de día por una esfera negra izado en el mástil de señales y de noche con un farol rojo encendido en la torre antena, ubicados en el edificio de la Capitanía de Puerto de Ancud.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- 1) Se suspende el tráfico de embarcaciones menores de 50 A.B., dentro y/o fuera de la bahía.
- 2) Se suspende todo tipo de remolque en la jurisdicción.
- 3) Las naves que se encuentren atracadas o a la gira deberán mantener la dotación completa a bordo, encontrándose listas a zarpar en caso que sea necesario.
- 4) Naves atracadas deberán adoptar las medidas necesarias para zarpar antes de que se alcancen las limitantes establecidas en las respectivas resoluciones de habilitación.
- 5) Tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento.
- 6) Las embarcaciones menores deberán permanecer atracadas o a la gira en un fondeadero seguro y protegido.
- 7) Paralización de todo tipo de faenas portuaria, según resolución de operación.
- 8) Paralización de todo tipo de trabajo en centros de cultivos, procediendo a la evacuación de su personal hacia tierra, desde las respectivas áreas de trabajo.
- 9) Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

**c.- CONDICIÓN DE TEMPORAL:** Se establecerá cuando la intensidad de viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre sobre 30 nudos sostenido, y será demarcado de día con dos esferas negras en el mástil de señales y de noche con dos faroles rojos encendidos en la torre antena, ubicados en el edificio de la Capitanía de Puerto de Ancud.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- 1) Se suspende el tráfico para todo tipo de naves.
- 2) Suspensión de todo tipo de maniobras en muelles y terminales.
- 3) Totalidad de las tripulaciones deberán mantenerse a bordo de sus respectivas naves.
- 4) Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las agencias de naves, Capitanes o Patronos, deberán verificar que esta se encuentre estibada y trincada en las mejores condiciones para un eventual zarpe de emergencia, con especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque con las bodegas debidamente cerradas y trincadas, en forma previa a alcanzar las limitantes establecidas en las respectivas resoluciones de habilitación del terminal.

**d.- PUERTOS Y TERMINALES:** Para maniobras de atraque y desatraque, se deberá cumplir con los parámetros y restricciones de las respectivas resoluciones de habilitación y operación de los puertos y terminales marítimos, vigentes.

**e.- CENTROS DE CULTIVOS:** Considerando que la realidad geográfica de la región inside en que las condiciones meteorológicas no siempre afectan de la misma forma a los diferentes sectores de su geografía, aquellos centros de cultivos que requieran continuar trabajos durante la condición de puerto VARIABLE, deberán presentar a la Capitanía de Puerto de Ancud los siguientes antecedentes en forma previa, objeto someterlos a evaluación y en caso que amerite, autorizar la ejecución de los trabajos:

- 1) Solicitud requiriendo autorización para continuar trabajos con mencionada condición en puerto.
- 2) Informe emitido por el Prevencionista de Riesgos de la empresa, en el cual debe indicar lo siguiente:
  - a) Detalle de las condiciones meteorológicas que afectan al centro y limitantes auto impuestas por la empresa.
  - b) Plan de emergencia que contemple evacuación de accidentados (Que incluya croquis de ubicación del centro).

Una vez recibida la solicitud, ésta será revisada y en caso corresponda, autorizada mediante resolución y procedimiento señalados en anexo "A" y respectivos apéndices

#### **4.- COMUNICACIONES**

- a.-VHF canal 16 / 14.
- b.-Teléfonos Públicos 652- 623113.
- c.-Teléfono de emergencia 137.
- d.-Radio-emisoras locales.

#### **5.- ANEXOS**

- "A" Formato de carta solicitud.  
"B" Formato de informe continuidad operación.  
"C" Señales de condición de tiempo.

**6.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

  
  
**CRISTIÁN DÍAZ TRIVIÑO**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT.**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- USUARIOS MARÍTIMOS.
- 2.- ARCHIVO.

**ANEXO "A"**

**FORMATO DE CARTA SOLICITUD**

Carta N° \_\_\_\_\_ /

FECHA,

**OBJ.:** Solicita autorización para la continuidad de operación en Centro de Cultivo de \_\_\_\_\_ en condición de tiempo variable en el puerto de Ancud.

**SEÑOR  
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD  
PRESENTE**

De mi consideración:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo dispuesto en RESOLUCIÓN LOCAL C.P. ANC. 12.000/115 VRS., de fecha 15 de septiembre de 2022, solicitamos a usted otorgue la debida autorización, objeto continuar faenas de alimentación en Centro de Cultivo \_\_\_\_\_, en caso se establezca condición de tiempo variable en el Puerto de Ancud.

Para lo anterior, se adjuntan informe emitido por el Prevencionista de Riesgos de la empresa, conteniendo:

- \* Detalle de las condiciones meteorológicas que afectan al centro y limitantes auto impuestas por la empresa.
- \* Plan de emergencia que contemple la evacuación de accidentado (Incluye Croquis de ubicación del Centro).

Como empresa asumimos nuestro compromiso de velar por la seguridad de nuestros trabajadores y con ello la responsabilidad al enfrentarnos a cambios en las condiciones meteorológicas.

**Cabe señalar que el Centro de Cultivo \_\_\_\_\_ cuenta con los Planes de Contingencia, Mal Tiempo, Hombre al Agua e Incendio, al día.**

NOMBRE  
RUN.  
PREVENCIONISTA DE RIESGO

NOMBRE  
RUN.  
J. C. CULTIVO DE LA EMPRESA

ANCUD, 15 SEP 2022



**CRISTIAN DÍAZ TRIVIÑO  
CAPITÁN DE CORBETA LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Idem. Cpo. Principal.





**ANEXO "B"**

**FORMATO DE INFORME CONTINUIDAD DE OPERACIÓN**

Carta N° \_\_\_\_\_ /

FECHA,

OBJ.: Informa continuidad de  
operación en Centro de Cultivo de  
\_\_\_\_\_ en condición de tiempo  
variable para puerto de Ancud.

**SEÑOR  
CAPITÁN DE PUERTO ANCUD  
PRESENTE/**

**De mi consideración:**

Por medio de la presente y de acuerdo a lo autorizado por resolución C.P. ANC. 12.000/\_\_\_ VRS., de fecha \_\_\_\_\_, informamos a usted el ingreso al Centro de Cultivo \_\_\_\_\_, para realizar abores de \_\_\_\_\_.

Las faenas han sido reiniciadas a las \_\_\_:\_\_\_ hrs. y se extenderán hasta las \_\_\_:\_\_\_ hrs.

Informo esto debido a que las condiciones son favorables para el sector en donde se encuentra el Centro de Cultivo y están dentro de los parámetros de seguridad estipulados por la empresa y la Autoridad Marítima.

Se adjunta siguiente información:

1. Intensidad del viento. (en nudos).
2. Dirección del viento: (usar dirección cardinal).
3. Instrumento utilizado en la medición.
4. Visibilidad (en Km.).
5. Altura de Ola y Estado de la mar: (según denominación náutica).
6. Condición de Cielo: (despejado – cubierto, etc.).
7. Pluviometría: (tipo de lluvia).
8. Trabajo a realizar.
9. Cantidad de personas en la faena.
10. Fotografía del lugar y/o Centro de Cultivo (debe indicar fecha y hora).





**ANEXO "B"**

Como empresa asumimos nuestro compromiso de velar por la seguridad de nuestros trabajadores y con ello la responsabilidad al enfrentarnos a cambios en las condiciones meteorológicas.

Cabe señalar que el Centro de Cultivo \_\_\_\_\_ cuenta con los Planes de Contingencia, Mal Tiempo, Hombre al Agua e Incendio, al día.

NOMBRE  
RUN.  
PREVENCIONISTA DE RIESGO

NOMBRE  
RUN.  
J. C. CULTIVO DE LA EMPRESA

ANCUD, 15 SEP 2022



  
**CRISTIÁN DÍAZ TRIVIÑO**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT.**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Idem. Cpo. Principal.

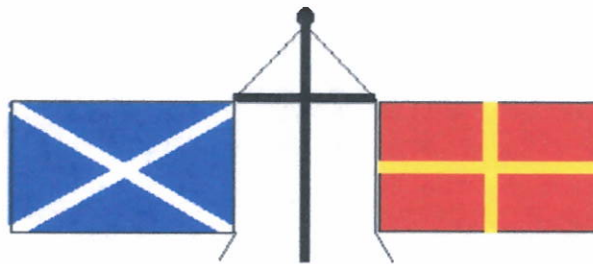


ANEXO "C"

SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO

**SEÑALES DEL TIEMPO**

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

| DE DIA                                     | DE NOCHE                                      |
|--|---|
| <p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Gallardete</p> | <p><u>VARIABLE</u></p> <p>1 Farol verde</p>   |
| <p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 esfera</p>   | <p><u>MAL TIEMPO</u></p> <p>1 Farol rojo</p>  |
| <p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 esferas</p>    | <p><u>TEMPORAL</u></p> <p>2 Faroles rojos</p> |

**Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento**

NOTA.- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

Ancud, 15 de septiembre de 2022



  
**CRISTIAN DÍAZ TRIVIÑO**  
CAPITÁN DE CORBETA LT.  
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD

DISTRIBUCIÓN:  
Idem. Cpo. Principal.

